



CIGUDOSA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, relativo a la aprobación de la nueva redacción del art. 5.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos del Ayuntamiento de Cigudosa (Soria).

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto aprobado del siguiente tenor literal:

“Artículo 1.- Nueva redacción del art. 5.1:

Artículo 5.

1.- La cuota tributaria a exigir consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y conforme las siguientes tarifas:

Por cada vivienda, negocio, establecimiento, local, industria, oficinas, y similares ... 40,00.- €.

Artículo 2.- Entrada en vigor:

Esta modificación puntual entrará en vigor el día 1 de enero de 2025”.

Cigudosa, 10 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

2485

BOPSO-142-13122024